

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 11 de Noviembre de 1892.

Número 263.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO

NOVIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Viernes 11—San Martín, ob. y conf; san Meua, mr; san Valentín, mr.
Cuarto Menguante las 4 h. 26 m. de la mañana. Garúas.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Beneficencia.

Acuerdos: N. 57. Suspende los efectos de una disposición. N. 58. Aumenta una subvención.

Cartera de Gobernación.

Acuerdo N. 19. Aprueba un detalle.

Documentos varios.

MARINA.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Edictos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

N.º 2.

JOSÉ JOAQUÍN RODRÍGUEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando que es conveniente introducir reformas en materia de jurisdicción criminal, para facilitar la pronta administración de justicia en algunas oficinas donde el trabajo es excesivo; para asegurar la oportuna instrucción de ciertas sumarias y fijar con claridad la competencia respecto del conocimiento de faltas;

En uso de facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º—En lo sucesivo el conocimiento de las causas que se sigan por crímenes, simples delitos castigados con presidio y de-

litos cometidos por medio de la prensa, corresponderá á los Jueces del Crimen. El de las causas por otros delitos ó por cuasidelitos corresponderá á los Alcaldes. Las causas por faltas, comunes ó de Policía, serán de competencia de los Agentes Principales de Policía en las cabeceras de provincia ó comarca y de los Jefes Políticos en los cantones menores, quienes arreglarán sus procedimientos á lo dispuesto en la ley n.º IV de 4 de Diciembre de 1882.

En consecuencia, las autoridades mencionadas enviarán inmediatamente á quienes corresponda las causas de que, según lo expresado, no deban seguir conociendo.

Art. 2.º—Corresponde á prevención el levantamiento de sumarias por delitos contra la Hacienda Nacional, al Juez de lo Contencioso-administrativo, al Inspector General y Sub-Inspectores de Hacienda, y á los Alcaldes del cantón donde el delito se haya cometido, quienes procederán sin necesidad de requerimiento alguno á la primera noticia que reciban del delito.

TRANSITORIOS.

Art. 3.º—Los recursos de apelación pendientes ó procedentes en causas ya falladas que con arreglo al artículo 1.º de esta ley deberían pasar á otra autoridad, se tramitarán y resolverán por el tribunal y en la forma que disponen las leyes actuales. Recurso de casación sólo lo tendrán las causas ya falladas en 2.º instancia.

Art. 4.º—Caso de apelación ó consulta en las causas que según lo dispuesto enviaren los Jueces del Crimen al conocimiento de los Alcaldes, no será causal bastante para que aquéllos se excusen ó para recusarlos, la intervención que en las mismas hubiesen tenido, siempre que no hubieran dictado auto de prisión.

Art. 5.º—Esta ley empezará á regir el día de su publicación y desde entonces quedarán derogadas las disposiciones que á ella se opongan.

Dado en la Casa Presidencial, en San José, á los diez días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Justicia,

MANUEL V. JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Beneficencia.

N.º 57.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Noviembre de 1892.

Con vista de la comunicación dirigida á esta Secretaría por el señor Ministro de Guerra y Marina, en la que manifiesta que la Junta de Sanidad del puerto de Limón ha dado aviso de que los peligros de contagio de la epidemia del cólera han desaparecido,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Suspender los efectos de la disposición gubernativa de esta Secretaría, número 47 de 27 de Setiembre último, nombrando á los Doctores don Cristóbal Caycedo y don Genaro Rucavado para componer la Junta de Sanidad de Limón.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

N.º 58.

Palacio Nacional.

San José, 9 de Noviembre de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aumentar á setenta pesos mensuales la subvención asignada á la provincia de Guanacaste por acuerdo de esta Secretaría, número 51 de 17 de Octubre último, para el pago de Médico del Pueblo de la misma provincia.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación

N.º 19.

Palacio Nacional

San José, 27 de Octubre de 1892.

Por cuanto la Municipalidad del cantón de Goicoechea de esta provincia, en el artículo 3.º del acta de la sesión celebrada el 13 de este mes, dió su aprobación á los detalles levantados por la Junta itineraria del mismo,

para la composición de sus correspondientes caminos y para el relleno de la "Calle Nueva", el Presidente de la República

ACUERDA:

Darle su aprobación, de conformidad con el inciso 4.º del artículo 9.º de la ley de 2 de Julio de 1888, como sigue:

Distrito central.

Caminos. C. Nueva.

Alpizar Juan Vicente	\$ 3-00	
Alvarez Gervasio	1-00	1-00
Araya Pedro	1-00	2-00
Araya Antonio	2-00	1-00
Abarca Valentín	1-00	1-00
Angulo Agustina	2-50	1-00
Avendaño Juan		1-00
Aguilar Rudecindo		1-00
„ Ramón		1-00
„ Clemente		1-00
Alvarez Juan Montero		1-00
Araya Francisco		1-00
„ Hilarión		1-00
„ Jesús		1-00
Alvarado Tomás		1-00
Alvarez Basilio		1-00
„ Mauro		1-00
Araya Patrocinio		1-00
„ Basilio		1-00
„ José Antonio		1-00
Avendaño Rafael		1-00
Angulo Darío		1-00
„ Alfredo		1-00
Avendaño Miguel		1-00
Alvarez Belfort		1-00
Abarca sucesión de Francisca	2-50	
Blanco Trinidad	3-00	3-00
„ Martina	6-00	2-00
Brenes Hipólito	6-00	3-00
„ Emiliano	1-00	1-50
Barbosa Gaspar	0-50	
Ballesteros Ramón	1-00	
„ Agustín		1-00
Blanco Canuto		4-00
Barbosa Anselmo		1-00
Blanco Francisco		1-00
„ Rafael		1-00
„ Aquileo		1-00
Brenes Heliodoro		1-00
Blanco Celso		1-00
Brenes Desiderio		1-00
Barbosa José M.º		1-00
Barrientos Cruz José		1-00
Corrales Pedro	1-00	
Carmona Hipólito	3-50	6-00
Calvo Francisco	1-00	1-00
Carmona Eduardo	0-50	1-00
Calvo Ireneo	1-00	
Camacho Vicente	2-00	1-50
Castillo Filomena	2-00	3-00
„ Nicolás	1-00	2-00
Cordero Paulina	2-00	2-00
Chanto Jesús		1-00
Calvo Aniceto		1-00
Corrales Justo		1-00
Cordero David		1-00
Camacho Graciano		1-00
„ Melitón		1-00
Castro V. Juan	1-00	1-00
Chinchilla Felipe		1-00
Carmona Juan		1-00
Cordero José		1-00
Calvo Nemesio		1-00
Calderón Concepción	1-00	1-00
„ Mercedes		1-00
Cordero Manuel		1-00
„ Ramón		1-00
„ Elías		1-00
Calderón Rafael		1-00
Castillo Rafael		1-00
Estrada Rosario		1-00
Farrer Isabel	5-00	3-00
Gutiérrez Tomás	20-50	
„ Liberato	2-00	2-00
„ Timoteo	3-00	1-50
„ Hermenegildo	0-50	2-00
„ Cruz	2-00	10-00
„ Amelia	2-00	
„ Juan Vte	2-00	10-00

Gutiérrez Tomás h.	7-50	10-00	Solis Samuel.	1-00	Blanco Rodolfo.	1-00	Rojas Juan (a) Gato.	3-50
" Nicolás.	1-00	2-00	Segura Francisco.	1-00	" Eufasio.	1-50	Saborio José.	5-00
" Eladio.	1-00	1-00	Varela José.	1-00	Barboza Eleuterio.	1-00	Solano José María.	1-50
" Regina.	1-00		Vargas Pantaleón.	1-00	" Julián.	1-00		
" Adelaida.	1-00		Varela suc de José María.	4-00	" Leopoldo.	1-00	Mata de Plátano.	
" Gilberto.	1-00	1-00	Vargas Mercedes de R.	2-00	Coto Sebastiana.	1-50		
" Santiago.	1-00	1-00	" Ezequiel.	1-00	Céspedes Antonio.	1-00	Caminos. C. Nueva.	
" Francisco.	1-00	2-00	" Nicanor.	1-50	Calvo Nemesio.	0-50		
" Bruno.	1-00	1-00	" Rafael.	1-00	Calderón Concepción.	2-00		
García José.		1-00	" Eduardo.	2-00	Fernández José.	1-00	Aguilar Ramón.	39-00
" Santiago.		1-00	" Emilio.	1-00	" Procopio.	1-00	Araya Basileo.	2-50
González José Rojas.		1-00	" Pedro.	1-00	" Juan.	1-00	" Manuel.	1-00
Gutiérrez David.		1-00	Varela Ezequiel.	1-00	" Anselmo.	1-00	Arias Guadalupe.	1-00
Guillén Juan.		1-00	" Napoleón.	1-00	" Blas.	1-00	Briuela Cruz.	2-00
" Domingo.		1-00	Vargas Francisco.	1-00	González J. Miguel.	17-50	Brenes Hipólito.	7-00
" Manuel.		1-00	" Gabriel.	1-00	Gutiérrez Liberato.	5-50	Barboza Rafael.	2-00
Gutiérrez Felipe.		1-50	Viquez José.	1-00	" Juan Vicente.	1-50	Blanco Pascual.	2-00
Herrera Sixta.	2-00		Vargas Vicente.	1-00	" B. Miguel.	1-50	" Jesús.	5-00
" José Vargas.		1-00	" Felino.	1-00	González Joaquín.	1-50	Briuela José.	2-00
" Fabián.		1-00	" Juan Rafael.	1-00	" B. Miguel.	0-50	Barboza Jesús.	1-00
" Moisés.		1-00	" José Ana.	1-00	Gutiérrez Manuel.	1-00	" José.	1-50
" Selín.		1-00	Varela Fernando.	1-00	González Toribio.	1-00	" Ramón.	1-00
Jiménez Pilar.	2-00	1-00	" Abel.	1-00	Jiménez Ramón.	1-00	" Cupertino.	1-00
" Casiano.	3-00	2-00	" Eladio.	1-00	" Antonio.	1-50	Blanco Napoleón.	1-00
Jara García Francisco.	1-00	1-00	" Alejandro.	1-00	Jara Espiritusanto.	1-00	Cubero José.	36-00
Jiménez José María.		1-00	" Felipe.	1-00	" Juan.	1-00	Chavarría Nicolás.	9-00
" N. Francisco.		1-50	" Florentino.	1-00	Lobo Guadalupe.	2-00	Campos Marcos Evang.	5-00
" Carlos.		1-00	Vargas Romualdo.	10-00	" Antonio.	0-50	Cruz Rafael.	1-00
" Isaías.		1-00	" Evaristo.	1-00	" Salvadora.	3-00	Chavarría Rafael.	1-00
López Antonio.	2-00		Varela Jesús.	1-00	" Clemente.	3-00	Durán José.	25-00
Lizano Mateo.		1-00	Vargas Jaime.	1-00	Leitón Melchor.	0-50	Díaz Abraham.	1-50
Muñoz Francisco.	1-00	1-00	" Martín.	1-00	Luz Carlos.	1-50	Esquivel Ramón.	4-00
Montero Fernando.	4-50	4-00	" Nereo.	1-00	Lobo Marcelino.	1-00	Echandi Eugenio.	8-50
" Bartolomé.	2-00	1-50	Zeledón Máximo.	1-00	Mora José.	1-00	Esquivel María.	19-00
" A. José.	1-00	1-00	" José.	4-00	Marín Juan.	1-00	Esquivel Antonio.	1-00
Méndez Rafael.	2-00	2-00	" Solano Jesús.	4-00	Montero Vizcaíno Fernando.	1-00	Fernández Eliseo.	0-50
Mora sucesión de Trinidad.	3-00		" Ramón Cirilo.	1-00	" Anastasio.	1-00	Gutiérrez Manuel.	9-00
Mora José Ana.	0-50	1-00	" Mercedes.	1-50	" Lobo Juan.	13-00	" M. Tomás.	2-00
Méndez Ramón.	1-00	1-00	" Silverio.	1-00	" Fernando.	1-25	Johanning sucesión de Car-	
Mora Rafael.		1-00	" Regina.	0-50	" Lic Félix.	1-00	los.	22-50
Montero Francisco.	1-00	1-00	" J. Jesús.	1-00	" Vicente.	2-00	Jiménez Casiano.	3-00
Mora Carmen.	1-00	1-00	" Samuel.	1-00	" José.	1-00	Lizano José.	1-50
Marín Constantino.	1-00	1-00	" Raimundo.	1-50	Mora Micaela.	25-50	" Ramón.	1-00
" Alicia.	1-00	1-00			Navarro Romón.	1-00	Morales Venancio.	4-00
Mora Jesús.	1-00	1-00	San Francisco.		Ortiz Inés.	1-00	" Pedro.	2-50
Morales Manuel.	1-00	1-00			" José.	1-00	" José.	1-00
Marín Casiano.	1-00	1-00	Caminos.		" Vicente.	1-00	" Ramón.	1-00
Morales Eustaquio.	1-00	1-00			" Juan.	1-00	Mora José.	1-50
Mora Francisco.	1-00	1-00	Alvarado Santos.	2-00	" Cérvulo.	1-00	Mora Dolores.	1-00
Montero Santiago.	1-00	1-00	Azofeifa Escolástico.	1-00	" Silverio.	1-00	Núñez Jesús.	3-00
Montagné.	5-00		Amon F. Duplantier.	15-00	Peralta Francisco.	25-00	Prado Benjamín.	2-00
Núñez José Manuel.	10-00	4-00	Barrantes Francisca.	1-00	" Marcial.	2-00	Quirós Juan Bautista.	14-00
Navarro Antonio.		1-00	" Emilio.	1-00	Piedra Rafael.	1-50	Quesada Ramón.	18-00
Núñez Miguel.		1-00	Broun Mr.	2-00	Quirós José.	4-00	Rodríguez Camilo.	2-50
Peraza Zacarías.	1-00	2-00	Barbosa María.	2-00	Quesada Alejo.	1-00	Rojas Félix.	3-50
Porras Isabel.		1-00	Blanco Pedro.	2-00	Quirós Ventura.	1-00	Rodríguez Santos.	1-50
" José María.		1-00	Barbosa Juan.	2-00	" Gabriel.	1-00	Ramírez Rafael.	1-00
" Enrique.		1-00	" Candelario.	1-00	" Napoleón.	1-00	Rodríguez Trinidad.	1-00
" Dolores.		1-50	Barrientos Rafael.	1-00	" Vicente.	1-00	Sequeira Jesús.	1-50
Quesada Rafael.	2-50		Barrantes Vicente.	1-00	" Jesús.	1-00	Salazar Esteban.	2-00
Quirós Juan Bautista.	2-50		" José María.	1-00	" Blanco José.	1-00	Solis Pedro.	7-00
" Celidonio.		1-00	Briuela Rafael.	1-00	Rojas Bernardino.	1-00	Solis A. José.	25-00
" Pablo.	2-00	1-00	Cordero suc de Pablo.	2-00	Rodríguez Joaquín.	0-50	Sibaja Francisco.	1-50
Quesada Ramón.		1-00	" Ricardo.	1-00	" Antonio.	0-50	Sibaja José María.	1-50
Quirós Raimundo.		1-00	Chavarría José Ramón.	1-00	" Elías.	0-50	Solis Carlos.	1-00
Quesada Felicio.		1-00	Chanto Pedro.	1-00	Rojas Félix.	2-50	Solis Natalio.	1-00
Quirós Tomás.		1-00	Chavarría José María.	1-00	Ramírez Francisco.	2-00	Vargas Acisclo.	7-00
Quesada Hipólito.		1-00	Esquivel Hipólito.	1-00	" Luisa.	0-50	" Florencio.	2-50
" Leonardo.		2-00	" Aniceto.	1-00	Rojas Enrique.	3-00	" Ezequiel.	4-00
Quirós Juan Montero.		1-00	Farrer Isabel.	4-50	" Juan.	3-50	" Mercedes.	4-50
Rojas Francisca.	1-50	0-50	Fernández Elisa.	2-00	Rodríguez Salvador.	3-00	" Rafael.	1-00
" Rojas José.		1-00	Jiménez Juan.	1-00	Rojas José Filadelfo.	1-00	" José M ^a .	0-50
" Santiago.	1-00	0-50	" Maurilio.	1-00	Retana Esteban.	1-00	" Canuto.	4-00
" Guadalupe.	1-00	0-50	López Antonio.	2-50	Rojas Demetrio.	1-00	" Pedro.	1-00
" Rojas Rafael.	3-00	1-50	" Gaspar.	1-00	Rodríguez Pedro.	1-00	" Aniceto.	1-50
Retana Juan.		1-00	León Francisco.	1-00	Ramírez Tomás.	1-50	Varela Rafael.	1-00
" Ramón.		1-00	López José.	1-00	Solis Joaquín.	1-00	Vargas Gabriel.	1-00
Rodríguez M. José M ^a .	1-00	1-00	" Juan.	1-00	Solis Silverio.	17-00	" Diego.	1-00
Rojas Pío.	2-00	2-00	Madrigal Manuel.	1-00	" Melquiades.	1-00	" Desiderio.	1-00
Rodríguez Antonio.	1-00	2-00	" Mercedes.	1-00	Segura Santiago.	1-00	Zeledón sucesión de Fran-	
Rojas José Filadelfo.	1-00	2-00	Matamoras.	1-00	Solano Venancio.	0-50	cisca.	1-50
Retana Esteban.	1-00	1-50	Ortega David.	1-00	Umaña Camilo.	4-00	Zeledón Ramón Cirilo.	1-00
Rodríguez Aniceto.	1-00	1-00	Peralta Francisco.	1-50	" Paula.	2-50	Zuñiga Gregorio.	2-00
" José.		1-00	Pittier H.	2-00	Ulloa Tomás.		Zeledón Silverio.	10-00
" Moisés.		1-00	Quirós José (a) chonco.	1-00	" Nicolás.	1-00		
" Remigio.		1-00	Ramírez David.	1-00	Umaña Minervino.	1-00		
" Jesús.		1-00	" Esteban.	1-00	" Ricardo.	1-00		
Rojas Gregorio.		1-00	Rodríguez Sotero.	6-00	Vargas Lino.	3-50		
" Saturnino.		1-00	Riotte Carlos.	3-00	" Matías.	0-50		
" Manuel.		1-00	Ramírez Francisco.	1-00	" José.	2-00		
" Juan.		1-00	" Clodomiro.	1-00	" Pedro.	1-00		
" Rafael (a) caco.		1-00	Solis José María.	1-00	Vizcaíno Jerónima.	1-00		
" Aquileo.		1-00	Salazar Antonio.	1-00	" Santiago.	1-00		
" Miguel.		1-00	" Joaquín.	1-00	Varela Jesús.	1-00		
" Ventura.		1-00	Solano Rosa.	1-00	Vargas Luis.	1-00		
" Ramón.		1-00	Solis Jerónimo.	1-00	" Fernando.	1-00		
Rivera Alfonso.		1-00	" V. Rafael.	1-00	" Timoteo.	1-00		
Rojas Demetrio.		1-00	Umaña Juan.	1-00	Zuñiga José Feliciano.	3-00		
" Napoleón.		1-00	Vásquez Juan.	1-00	Zeledón José (rebajado).	3-00		
" Máximo.		1-00	Vargas Rafael.	1-00				
" Eulogio.		1-00	Zuñiga José Feliciano.	5-00				
Rivera Isidro.		1-00	" Tomás.	1-00				
Rodríguez Luis.		1-00	" Hilario.	1-00				
Rojas Otoniel.		1-00	" Francisco.	1-00				
Solis Gaspar.		1-00	" Alejandro.	1-00				
" Arturo.		1-00	" Rafael.	1-00				
" José María.		1-00						
" Asunción.		1-00						
Serrano Apolonio.	1-00	1-00						
Solis Zacarías.		1-00						
" Rafael (a) Roso.		1-00						
Serrano Manuel.		1-00						
Sancho Fermín.		1-00						
Solis Isidro.	1-00	1-00						
" José.		1-00						
Sánchez Ramón.		1-00						
Solis Carlos.		1-00						
Salazar Esteban.	1-00	1-00						
Solis Melquiades.	7-00							

Berrocal Miguel.....	1-00	
Barquero Juan.....	1-00	
„ Remigio.....	1-00	
„ Barquero Jesús.....	1-00	
Barboza Florencio.....	1-00	
Barquero Concepción.....	1-00	
„ Esteban.....	1-00	
Blanco V. Fundido.....	1-00	
Carmona Hipólito.....	16-00	
Carvajal Hermenegildo.....	2-00	
Castillo Nicolás.....	5-00	1-00
Chinchilla Jorge.....	1-00	1-00
„ Rafael.....	1-00	1-00
Camacho Vicente.....	1-00	
Cisnero sucesión de Jesús.....	4-50	
Cordero Paulino.....	2-00	
Chaves Emilio.....		1-00
Castillo Juan.....		1-00
Castro Salvador.....		1-00
Cruz Ramón.....		1-00
Calvo Juan.....		1-00
Elizondo Rafael.....	5-00	
Esquivel Mariano.....		1-00
„ Casimiro.....		1-00
Fernández Germán.....	2-00	1-00
„ María Trinidad.....	2-00	
Gutiérrez M. Tomás.....	30-00	
„ Vicente.....	3-00	
„ Amelia.....	3-00	
Granados Trinidad.....	2-00	1-00
„ Luciano.....	1-50	
Gutiérrez Cruz.....	5-00	
„ Francisco.....	5-00	
Ganzález Procopio.....		1-00
Granados Blas.....		1-00
González José.....		1-00
Granados Silvano.....		1-00
Gutiérrez Miguel.....		1-00
Johanning Carlos.....	10-00	
Jiménez Basilio.....		1-00
Jara Santos.....		1-00
„ Ramón.....		1-00
Lizano Andrés.....	1-00	1-50
Leitón Melchor.....	30-00	6-00
Lizano Jose María.....	1-00	1-00
„ Canuto.....	1-00	
„ Rafael.....		1-00
„ Juan.....		1-00
„ Zenón.....		1-00
Leitón Antonio.....		1-00
Montero Bartolomé.....	1-50	
Marín María.....	1-00	
Morales Juan.....	2-00	1-00
„ Pedro.....	5-00	
„ Venancio.....	1-00	2-50
Mora Procopio.....	1-00	
„ José.....	1-50	
„ Dolores.....	0-50	
Montero Fernando.....	10-00	
Mata María.....		1-00
Montero Rafael.....		1-00
Madrigal Manuel.....		1-00
Montoya Rafael.....		1-00
Montero Jesús.....		1-00
Méndez Jesús.....		1-00
Morales Acisclo.....		1-00
„ Vicenta.....		1-00
Núñez Daniel.....	38-50	
„ José Manuel.....	10-00	
„ Mauro.....	1-00	
„ Basilio.....		1-00
Quesada Francisco.....	15-00	
Quirós Raimundo.....	0-50	
„ José.....		1-00
„ Rudecindo.....		1-00
„ Higinio.....		1-00
Rojas Juan.....	3-00	
Rodríguez Jesús.....	1-00	
Rojas Ramón.....	4-00	
Rodríguez Ramón.....	0-50	1-00
Rojas José Filadelfo.....	4-00	
Rodríguez Mercedes.....		1-00
Rojas Tranquilino.....		1-00
Rodríguez Ventura.....		1-00
Solano Vicente.....	2-50	1-50
Serrano Apolonio.....	1-00	
Sánchez Ramón.....	1-00	
Sandoval José María.....	5-00	
Solano Maximino.....		1-00
Solano Ramón.....		1-00
Solís Guadalupe.....		1-00
Tenorio Vicente.....	1-50	1-50
„ José María.....	0-50	1-00
Umaña Isabel.....	1-00	
„ Custodia.....	1-00	
„ María.....	1-00	
„ Eloísa.....	1-00	
„ Basileo.....		1-00
„ Ramón.....		1-00
„ Julián.....		1-00
Vargas Emilio.....	1-00	
„ Anselmo (a) Manco.....	1-00	
„ Ezequiel.....	5-00	
„ Rafael.....		1-00
Venegas Gaspar.....	2-00	1-00
Vargas Martín.....	1-50	1-50
Varela Jesús.....		1-00
Vargas Napoleón.....		1-00
Zeledón Beatriz.....	3-00	
„ José.....	1-00	
„ Lic. José María.....	0-50	
„ Raimundo.....	1-50	

Angulo (padre) José.....	2-00	1-00
Avendaño Rafael.....		1-00
Arroyo José.....		1-00
Angulo h. José.....		1-00
Arroyo Rafael.....		1-00
Angulo José María.....		1-00
„ Juan.....		1-00
Arroyo Carlos.....		1-00
Ballestero Felipe.....		1-00
„ Eloy.....		1-00
Barrientos José Angulo.....		1-00
Ballestero José.....	7-50	1-00
Berrocal Miguel.....	1-00	
Blanco Tomás.....	3-00	1-50
Burgos Buenaventura.....	8-00	
Brenes Emiliano.....	2-00	
Ballestero Ricardo.....		1-00
„ Rafael.....		1-00
Blanco Timoteo.....		1-50
Ballestero Demetrio.....		1-00
Blanco Juan.....		1-00
Ballestero Leovigildo.....		1-00
Blanco Alberto.....		1-00
Carmona Ramón.....	4-00	1-00
Camacho Vicente.....	1-00	
Cordero Paulino.....	2-50	
Chavarría Jacoba de V.....	10-00	
Campos Marcos Evangelista.....	10-00	
Chavarría Juan.....		1-00
Elizondo Rafael.....	5-00	
González Matías.....	7-00	
Gutiérrez Vicente.....	4-00	1-00
Gutiérrez Rafael.....	2-00	
García Alejandro.....		1-00
Johanning sucesión de Carlos.....	10-00	
Jiménez Bartolomé.....		1-00
Montero Bartolomé.....	6-00	
„ Pedro.....	4-00	
Mora Micaela.....	53-00	
Montero Lobo Juan.....	7-00	
Marín José.....	1-00	
Lizano Canuto.....		1-00
„ Rafael.....		1-00
„ Apolonio.....		1-00
„ José.....		1-00
Navarro Mercedes.....	3-00	
Quesada Domingo.....	3-00	
Quirós Ramón.....	55-00	6-00
Quesada José.....		1-00
Quirós Venero.....		1-00
„ Félix.....		1-00
Rodríguez Licdo. José Joaquín.....	50-00	
Rojas Joaquín.....	10-00	
Rodó José.....	9-00	
Rodríguez Reyes.....		1-00
Solís Elías.....		1-00
„ Segundo.....		1-00
„ José.....		1-00
Sandoval José María.....	30-00	
Torres Tranquilino.....	6-00	
Ugalde José María.....	15-00	
Umaña Rafael.....	1-50	1-00
Vargas Martín.....	5-00	
„ Anselmo.....	3-00	

Suman.....\$ 1539-75 566-50

Publíquese.
Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

DOCUMENTOS VARIOS.

Marina.

Movimiento Marítimo

PUERTO DE PUNTARENAS.

Noviembre 10.—Hoy á las 9 a. m. fondeó el vapor alemán "Blanca" de 1151 toneladas, procedente de Hamburgo y Sur América, con 4 días de navegación, 35 tripulantes, capitán Pertz; en buen estado sanitario, sin pasajeros ni correspondencia. Consignado á G. Herrero & C.—Carga: 312 bultos mercaderías.

PUERTO DE LIMÓN.

Noviembre 9.—A las 4-10 p. m. zarpó el vapor americano "Foxhall" con destino á New Orleans. Pasajeros: A. Austin y Frommhold.—Carga: 11,441 racimos de bananos. Correspondencia: 2 sacos y 1 paquete.
Despachado por M. C. Keith.

Noviembre 10.—Á las 11 a. m. zarpó para Colón el vapor "Derwent." Pasajeros: 4 de cubierta. Sin carga. 1 paquete correspondencia.
Despachado por Agen. s.

Noviembre 10.—A las 6 a. m. fondeó el vapor inglés de la M. R. B. "Derwent," procedente de San Juan del Norte, con 8

horas de mar, al mando de su capitán Bulkeley. Sin pasajeros ni carga.—Correspondencia: 2 cartas.
Consignado á la Compañía de Agencias.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

Provincia de San José.

En la puerta exterior del Palacio de Justicia y á las doce del día veinticinco del corriente mes, se rematará en el mejor postor la finca siguiente: terreno sembrado de café y una pequeña parte de caña de azúcar, con una casa en él ubicada, compuesta de sala, cuarto, cocina y corredor, situada esta finca en el barrio de San Gabriel (llamado antes San Rafael), de esta jurisdicción, lindante: Norte, línea del Ferrocarril: Sur, calle en medio, propiedad de Juan Jiménez: Este, propiedad de Frutos Murillo; y Oeste, casa y solar de Antonia Solano; constante como de media manzana, ó sea treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados; é inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintisiete, folio ciento sesenta y cinco, finca número onco mil quinientos cuarenta y nueve, Oriental, inscripción número uno. Está valorada en mil quinientos pesos. Pertenece á la sucesión de doña Josefa Murillo Castillo, y se vende de consentimiento común de partes, lo mismo que los muebles que adelante se dirá, para el pago de deudas y costas de dicha sucesión. Es de advertir que en la finca descrita no entra un lote designado por la causante para la ermita del citado barrio de San Gabriel, el cual lote consta de catorce metros dos decímetros de frente, por diez y nueve metros ocho decímetros de fondo, entre estos linderos: Norte y Este, el resto de la finca; Sur, calle en medio, propiedad de Juan Jiménez; y Oeste, ídem de Vicente Arroyo.

También se rematarán: un armario de cedro en mal estado, en ocho pesos; un aparadorcito de cocina, en tres pesos; un taburete de madera, en un peso, un cofre de cedro viejo, en dos pesos; una cama de cedro vieja, en tres pesos; una mesa de cedro vieja, en dos pesos; una canoa de cedro grande, en ocho pesos; una banca de cedro vieja, en un peso; dos piedras, una de moler maíz y otra de cacao, en un peso; y un derecho de cincuenta y un pesos, ó sea la mitad de ciento dos pesos, valor de una máquina de moler maíz.

Quien quiera hacer postura, ocurra. Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 1º de Noviembre de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bla. Jiménez, Secretario.

3-2.

Don Félix Echeverría Zeledón, mayor de edad, soltero, tenedor de libros y vecino de esta ciudad, se ha presentado ante esta autoridad, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío situado en la Primera División Atlántica, jurisdicción de la comarca de Limón, y bajo los siguientes linderos: Norte, terrenos denunciados por don José María Calleja: Sur, terrenos baldíos: Este, río Salsipuedes en medio, tierras denunciadas por los señores don Francisco María Fuentes y don Alejandro Jiménez; y Oeste, río Madre de Dios en medio, terrenos denunciados por don Joaquín Aguilar y don León Laprade.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos como corresponda, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 8 de Octubre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Secretario.

3-2.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República. Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado don Juan César Benvenuti y Puchetti, mayor de edad, casado, comerciante, súbdito italiano y vecino de esta

ciudad, en nombre propio y representando á sus menores hijos legítimos Natalia y Tomás Benvenuti y Benvenuti, denunciando mil quinientas hectáreas de un terreno baldío, sito en jurisdicción de San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos baldíos; por el Sur, el río tres amigos; por el Este, terrenos baldíos; y por el Oeste, el río San Carlos, milla marítima en medio.

Hace constar el denunciante que tal terreno corresponderá á los tres por partes iguales, ó sea hasta quinientas hectáreas á cada uno, y que todo el lote se medirá con un frente de cinco kilómetros aguas abajo de San Carlos, por un fondo de tres mil metros aguas arriba del Tres Amigos.

Las personas que algún derecho tuvieren al terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del termino legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, Noviembre 9 de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Srio.

3-1.

A quienes interese se hace saber: que los señores Ramona, Juana, Florentina y Juan Zúñiga y Guerrero, mayores de edad, casados, las mujeres de oficios domésticos, los varones agricultores y todos vecinos de San Marcos, jurisdicción del cantón de Tarrazú, se han presentado en estos oficios solicitando información supletoria de la finca que se describe así: un terreno sin cultivo, constante de oho hectáreas, ochenta áreas y ochenta centiáreas, lindante: Norte, con camino de Higuito en medio, propiedad de Pedro Mena: Sur, calle en medio, propiedad de Rafaela Badilla y calle en medio con propiedad de Francisco Naranjo: Este, terreno de Vicente Umaña y Francisco Fallas; Oeste, con propiedad de Antolín Gamboa y Jesús Jiménez, situado en el punto denominado el "Higuito", en el barrio de San Miguel de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José; fué adquirida por herencia de sus finados padres Ramón Zúñiga y Tomasa Guerrero, no tiene gravámenes y vale cuatrocientos pesos.

Se señalan treinta días para que se presente el que tenga derechos en la finca descrita, y los haga valer.

Alcaldía única de Desamparados, 2 de Noviembre de 1892.

A. LÓPEZ.

Manuel Cubero. Juan Mora. 3-3

—

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Francisco Echeverría Aguilar, Ingeniero; Francisco Gallardo Navarro, agrimensor, casados ambos: Mariana, Julia y Celina Gallardo Prieto, solteras, de oficios domésticos, todos mayores de edad y de este vecindario; el primero por sí y en representación de sus menores hijos legítimos María Cristina, Adriana y Francisco de Paula Echeverría Pinto y el segundo á su nombre y en el de sus menores hijos legítimos Roberto, Carlos y Lidia Gallardo y Prieto, denunciando un terreno baldío sito en el punto llamado "El cerro ó alto de San Francisco del Torreón", distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Cartago, y lindante por todos lados con terrenos baldíos nacionales; cuyo denuncia lo hacen en la forma siguiente: quinientas hectáreas para el primero de los presentados y quinientas para cada uno de sus menores hijos; para el segundo y sus hijos menores, así como para los demás, dos mil hectáreas en mancomún, conforme lo permitan las condiciones del terreno.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas, hagan valer sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 22 de Octubre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Secretario.

3-3

Charco y R. Redondo.
Camino. Calle nueva

Alvarado Rafael.....\$ 10-00
Arroyo Florencio..... 2-00 1-00

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese, hace saber: que en las diligencias sobre cancelación de hipoteca, creadas á solicitud de los señores Licenciados don Víctor Orozco González y don Andrés Venegas García, se registran el escrito y providencia que dicen: "Señor Juez 1.º Civil.—Víctor Orozco González y Andrés Venegas García, mayores de edad, casados, abogados y de este vecindario, el primero como curador definitivo de los concursos de don Ricardo y de don Rafael Villafranca Bonilla, mayores de edad, casados, comerciantes y de este vecindario, y el segundo como apoderado de don Francisco Peralta Alvarado, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, y Alberto y Francisco González Soto, también mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de esta ciudad, ante U. atentamente venimos á exponer:—1.º Los señores Villafranca expresados, son dueños en virtud de compra hecha á don Francisco Peralta, de la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo ciento ochenta y dos, folio ciento ochenta y cinco, bajo el número dieciséis mil quinientos cincuenta y ocho, asiento sexto, la cual se describe así: Terreno situado en Curridabat, distrito undécimo de este cantón, lindante: al Norte, el resto de la finca de que la presente fué parte, y propiedades de Cleto Mora y Buenaventura Román; al Sur, hacienda de don Francisco Sáenz y hacienda de la Itava, propiedad hoy de don Ricardo y don Rafael Villafranca, antes del mismo señor Sáenz; al Este, hacienda de don Carlos Schröter y Compañía, Francisco Sáenz y Cleto Mora; y al Oeste, el resto de la finca de que la presente fué parte y hacienda de Buenaventura Román.—2.º El compareciente Alberto González Soto, es dueño de la finca inscrita en los mismos Registro, Partido y Sección, tomo ciento ochenta y dos, folios cuatrocientos sesenta y siete y cuatrocientos setenta, bajo el número dieciséis mil seiscientos setenta y seis, asientos uno y cuatro, la cual se describe como sigue: "Hacienda de café, con casa, patio enlazado para el beneficio del café, trillas, pilas y quebrador, cerrado de tapia de adobes, situada en Curridabat, distrito y cantón expresados, y lindante: al Norte, propiedades de Francisco Sáenz, Manuel Jiménez y Pedro García; al Sur, ídem de Francisco Sáenz y Alejandro Aguilar, calle en medio; al Este, la parte de esta misma finca vendida á don Francisco González Soto; y al Oeste, hacienda de Pedro García.—3.º El exponente Francisco González Soto por compra á don Alberto González Soto, es dueño de la finca inscrita en los citados Registro, Partido y Sección, tomo trescientos treinta y dos, folio cuatrocientos quince, bajo el número veinticuatro mil seiscientos noventa y nueve, asiento número uno, que se describe así: Terreno sembrado de café y potrero, situado en el expresado pueblo de Curridabat, y lindante: al Norte y al Este, con propiedad de Francisco Peralta; al Sur, con la misma propiedad del señor Peralta y terreno de Francisco Sáenz; y al Oeste, con el resto de la finca general de que la presente fué parte, de propiedad del señor Alberto González Soto. Esta finca fué parte de la descrita en el párrafo inmediato anterior.—4.º Las tres fincas relacionadas, forman la inscrita en los mismos Registro, Sección y Partido indicados, tomo ciento treinticuatro, folio cuatrocientos nueve, bajo el número doce mil cuatrocientos ochenta y nueve, asiento primero, que es una hacienda de café con casa, patio de beneficio enlazado, pilas, trillas y quebrador, cerrado con tapias de adobes y situada en Curridabat, distrito undécimo, cantón primero de esta provincia, de la cual son únicas fincas componentes las descritas, que se agregaron de aquella y se inscribieron como nuevas fincas en el Registro Público, en la forma antes indicada. La finca general aparece gravada en el antiguo oficio de Hipotecas, por su primitivo dueño don Enrique Ellerbrock, con las hipotecas siguientes:—a) Una á favor de la Municipalidad de Curridabat por trescientos ochenta y cuatro pesos dos reales, precio en que Ellerbrock le

compró los terrenos que forman la finca, y que debió pagarse en el término de cinco años, contados desde el veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro. De esta hipoteca se tomó razón en el libro trece del antiguo oficio, al folio diez vuelto.—b) Una á favor del Licenciado don Concepción Pinto, de este vecindario, por la cantidad de dos mil cincuenta y un pesos seis y medio reales, de se constituyó deudor por saldo de cuentas el señor Ellerbrock, y la cual debió pagarse en el mes de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho. La deuda consta en la escritura otorgada el diecinueve de Mayo del año citado, ante don Pío Alvarado, alcalde segundo de esta ciudad, de la cual se tomó razón en el expresado Oficio, libro diecisiete, folios setenta y cuatro vuelto y setenta y cinco.—c) Una á favor de doña Mercedes Cacheda de Dee, por la suma que el señor Ellerbrock le quedara á deber una vez practicada la liquidación de cuentas pendientes entre ambos, la cual liquidación se haría en virtud de la transacción hecha por escritura otorgada en esta ciudad ante el Juez civil y de comercio en primera instancia de esta provincia, don Antonio Álvarez, el nueve de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho. De esta hipoteca se tomó razón en aquel Oficio, libro diecisiete, folios ochenta y siete vuelto y ochenta y ocho; y—d) Una á favor del doctor don José María Montealegre, de este vecindario, por la suma de cuatro mil ciento sesenta y cinco pesos tres reales, que le dió prestada al señor Ellerbrock, y la cual se comprometió á devolverle el treinta de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve, según consta en escritura otorgada ante don Anselmo Castro, alcalde tercero de esta ciudad, el diecinueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. Se tomó razón de esa hipoteca en el Oficio citado, libro diecisiete, folios ciento setenta y nueve y vuelto.—5.º Nos proponemos liberar de esos gravámenes las fincas al principio descritas, las cuales como componentes de la finca general hipotecada, han quedado gravadas con las hipotecas establecidas sobre aquélla, las cuales están prescritas desde hace ya mucho tiempo.—6.º Presentamos las escrituras de propiedad respectivas, una certificación de los gravámenes enumerados y en la que consta que no ha habido circunstancia alguna interruptora de la prescripción, y la certificación que acredita la personería del exponente Orozco, lo mismo que el poder que demuestra la del compareciente Venegas; y atentamente á U. pedimos:—1.º Que se sirva tener por parte á los enunciados señores Venegas y Orozco, tomar razón de los documentos que acreditan la personalidad de los mismos y devolverlos.—2.º Que se sirva citar por edictos á los que tuvieren que oponer derechos á la cancelación que solicitamos, y en su caso y oído el Ministerio Público, ordenar que se cancelen en el Antiguo Oficio las hipotecas que hemos relacionado; y 3.º Que se sirva devolvernos las escrituras de propiedad que acompañamos, previa toma de razón. Fundamos nuestra solicitud en los artículos 892-893-894-895 y 896 del Código de Procedimientos civiles; señalamos para notificaciones el bufete del exponente Venegas y pedimos que se dé á nuestro ocurso el trámite de ley.—San José, 14 de Octubre de 1892.—Francisco González S.—A. González Soto.—Víctor Orozco.—Andrés Venegas. Para la presentación, Carlos Sáenz, abogado. Juzgado primero civil en primera instancia. San José, á las doce del día veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Téngase por parte en este asunto á los señores Licenciados don Víctor Orozco y don Andrés Venegas en representación de las personas que indican: tómesese razón de los documentos que se acompañan y devuélvase; y cítese por medio de un edicto que se publicará tres veces en el periódico oficial, á todos los que tuvieren derechos que oponer á las cancelaciones solicitadas, para que en el término de sesenta días contados desde la primera publicación del edicto, se presenten á manifestarlo así:—Alberto Brenes.—L. Vargas B., Secretario.

Es conforme.

Juzgado primero civil en primera ins-

tancia de la provincia de San José, 27 de Octubre de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3-3

Ante esta autoridad se han presentado los señores Lorenzo Herrera López y Francisco Córdoba Castellón, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos del barrio de San Isidro de esta ciudad, denunciando hasta doscientas diez hectáreas, ciento cinco para cada uno, de un terreno baldío sito en el punto denominado "Cascajal" en el barrio citado, distrito séptimo, cantón primero de esta provincia y que linda: al Norte, la junta de los ríos Blanco y Cajón y terrenos denunciados por don Venancio Solana; y Sur, Este y Oeste, terrenos del Licenciado don José Joaquín Rodríguez.

Se publica para que las personas que tengan algún derecho que oponer al anterior denuncia, lo verifiquen así dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 27 de Octubre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3-3.

El señor Evaristo Aguilar Vargas, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, solicitó en esta Alcaldía información de posesión para inscribir en su nombre por haberla poseído por más de diez años, como dueño sin interrupción la finca siguiente: terreno cultivado de café, situado en el distrito octavo, cantón primero de esta provincia, constante de nueve metros de frente y diez y siete metros cuarenta centímetros de fondo, lindante: al Norte, propiedad de Evaristo Aguilar Vargas; Sur, propiedad de María Cervantes y coparticipes: al Este, propiedad de Nicolás Vega; y al Oeste calle de por medio, propiedad de Manuel Rojas y Rojas. Esta finca está libre de gravámenes, fué adquirida por el solicitante por compra á Higinia Cervantes y la estima en cincuenta pesos.

Se publica este edicto para que todo el que tenga derecho á oponerse á la inscripción que se pide, lo verifique, presentándose á esta Alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía tercera San José, Noviembre 7 de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Secretario.

3 3

A quienes interese hago saber: que se ha presentado á este despacho el señor Elías Morales y Hernández, mayor de edad, soltero, artesano y de este domicilio, solicitando información posesoria de una casa con el solar en que está ubicada, sitos en esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, constante la casa como de ocho metros 418 milímetros de frente por 25 metros de fondo y el solar como de ocho metros 418 milímetros de frente, por 39 metros de fondo, advirtiendo que la anchura del solar aumenta hacia el fondo, donde mide 9 metros 418 milímetros de ancho; linda: por el Norte, con propiedad de Juan Brucá, antes de Ramón Sequeira y hoy de Francisco Montero Barrantes; Sur, ídem de Juan Bautista Quirós, hoy de Manuel Hernández; Este, ídem de Félix Martínez; y Oeste, calle en medio, ídem de las herederas de Manuel Hernández. Adquirida parte por herencia de la madre del solicitante señora Juana Hernández Dobles y parte recibida en pago que le hicieron sus hermanos Nicomedes y Fermína Morales. Sin gravámenes y vale \$ 2000-00.

Previénese á los que tuvieren derechos respecto á la finca dicha, los legalicen en este despacho en el término legal.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 7 de Noviembre de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3 2

Mauro Álvarez Jiménez, Alcalde único del cantón de Goicoechea,

A quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Canónico don Moisés Ramírez Castro, mayor de edad, célibe, sacerdote católico, oficio de su ministerio y vecino de la ciudad de San José, en concepto de apoderado generalísimo de las Temporalidades de la Iglesia Católica de Costa Rica, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: solar situado en esta villa, cantón sin numerar de esta provincia, antes distrito sexto del cantón de San José, constante de doscientos cincuenta y tres metros cuadrados próximamente, sin cultivo y plano, bajo estos linderos: Norte, calle real en medio, propiedad de los señores Rafael, Ramón y Evaristo Méndez; Sur, propiedad de María Rodríguez; Este, propiedad de Trinidad Blanco; y Oeste, calle en medio, el altozano de la nueva Iglesia. Fué habida por donación por los vecinos de este cantón, para fomentar el culto católico, desde hace más de diez años; está libre de gravámenes y vale ciento cincuenta pesos.

Para los efectos del artículo 848 del Código de Procedimientos civiles, cito á los interesados en la finca descrita y que tuvieren derechos que deducir, para que en el término de treinta días señalado, se presenten á hacerlos valer.

Alcaldía única del cantón de Goicoechea, 4 de Noviembre de 1892.

MAURO ÁLVAREZ J.

David Blanco,
Srio.

3 3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Ramón Aguilar López, Atilano Soto Solórzano, Remigio Cordero, único apellido, Antonio Rodríguez, único apellido y Ramón Herrera González, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de la ciudad de Alajuela, el primero en su propio nombre y en representación de su menor hijo legítimo José Aguilar Soto, soltero, escolar y del mismo vecindario, denunciando hasta quinientas hectáreas para cada uno de un terreno baldío, situado en las llanuras de Santa Clara, Segunda División Atlántica, jurisdicción de la comarca de Limón y lindante: al Norte, terrenos baldíos; al Sur, terrenos de Minor Cooper Keith, Adolfo Bonilla, Doctor José María Castro, coronel Beckley, testamentaria de Gregorio Carranza y terrenos de Miguel Velázquez; Este, río Guásimo en medio, terrenos baldíos; y Oeste, también baldíos, río Jiménez en medio.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos como corresponda dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, San José, 6 de Octubre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

3-3 A. Jiménez Carrillo,
Srio.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado doña Dolores Ramírez y Quirós, viuda de Carranza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, como tutriz de sus menores hijos legítimos Horacio, María y Angelina Carranza y Ramírez, haciendo uso de la gracia que les concede á sus hijos citados el acuerdo número 29 de 20 de Julio de 1882, y denunciando, por consiguiente, el lote número diecinueve de tercer orden, situado en Santa Clara, en la segunda división atlántica, jurisdicción de la comarca de Limón, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, lote número diecinueve de segundo orden; Sur, lote número diecisiete de segundo orden; Este, lote número veintiuno A de tercer orden; y Oeste, lote número diecisiete de tercer orden, calle en medio por todos lados. Consta de doscientas sesenta y dos hectáreas, sesenta y ocho áreas y noventa y una centiáreas, y está atravesado de Sur á Norte por el río Santa Clara.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, San José, 8 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3-2.

AVISO JUDICIAL.

La señora Irinea Flores, de único apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio del Zapote de esta ciudad, ha sido nombrada albacea provisional de la mortuoria de su esposo señor Julián Mora, de único apellido; y á la una de la tarde del veinte y tres de Setiembre anterior tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, Noviembre 1º de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Secretario.

3 3

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de la provincia de San José.

Convoca á todos los interesados en la sucesión de los señores don Antolín Alpiñar y Alcázar y doña Norberta Porras y Vargas, que fueron de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veinte y uno del entrante Noviembre, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente de dicha sucesión y de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados, á fin de que resuelvan lo que crean conveniente.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. Octubre 27 de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

3 2

Marcelo Brenes, Juez 2º civil en primera instancia de la provincia de San José.

Convoca á todos los interesados en la sucesión de don Juan Balladares y González, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las 12 del día tres del entrante Diciembre, con el objeto de que procedan en ella á nombrar albaceas, propietario y suplente de dicha sucesión.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José. Noviembre 7 de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

3 v. 2.

A las doce del día veinticinco del corriente, se venderá en la puerta de esta Alcaldía, al mejor postor y sirviendo de base su valor nominal, un derecho de ochocientos quince pesos cuarenta centavos, en una finca valorada en tres mil quinientos pesos é inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 342, página 77, número 25,209, asiento 2 y que se describe así: "Terreno cultivado de café, caña y plátano, como de 2 hectáreas, 10 áreas de extensión, situado en el barrio de Curridabat, y lindante: al Norte, con propiedad de Respicio Carvajal; al Sur, con ídem de Juan Cordero; al Este, calle en medio, con ídem de doña Fidelina González; y al Oeste, río Tiribí en medio, con ídem de Custodio Bermúdez, Juan Solano, y Petra Mesén. En este terreno hay ubicada una casa compuesta de dos cañones que forman mástil: el primero de Este á Oeste, mide como 10 metros de largo y ocho de ancho; y el segundo de Norte á Sur, como 11 metros de largo y 4 de ancho, con sus correspondientes caedizos; dividida la casa en cinco piezas y dos corredores. Es convenido que al practicarse la división material de la finca descrita, el edificio será estimado en quinientos pesos y se aplicará á pagar parte del derecho que ahora se vende, cuyo sobrante se pagará con terreno. Este derecho pertenece á la sucesión de María de los Angeles Arias Reyes, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de Curridabat de este cantón. Ha sido adjudicado á la hijuela de costas, mandas, honorarios de albacea y gastos de administración y de funerales, y se vende para el pago de los mismos.

Alcaldía primera de San José, 5 de Noviembre de 1892.

JENARO LEIVA.

J. Ismael Garita,
Srio.

3 3

Provincia de Cartago.

A las doce del veinte y cuatro de estos meses venderé en la puerta del Palacio Municipal una casa de cinco metros de largo por cinco de ancho, con solar de veinte y siete metros frente por cuarenta y ocho de fondo; linda: Norte y Este, propiedad de Jesús Portugués; Sur, ídem de Ramón Aguilar; y Oeste, calle en medio, con Espíritu Santo Acuña; situado en el distrito quinto de este cantón, vale cien pesos, pertenece á la mortuoria de Juana Méndez, y se vende para el pago de deudas y costas. Quien quiera comprarla ocurra.

Alcaldía primera Cartago, Noviembre 8 de 1892.

VALERIO MORUA.

F. Meneses. Pant. Pereira. 3 2

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de doña Regina García Azofeifa, á una junta que se verificará á las doce del día quince del mes en curso, con objeto de que nombren albaceas definitivo y suplente.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, Noviembre 1º de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Secretario.

3 2

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Ramón Arce Loaiza, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo información posesoria del inmueble que se describe así: "Solar situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de esta provincia, que mide poco más ó menos una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados y linda: Norte, calle en medio, propiedades de Francisco Brenes, Manuel Garita y Ramona Loaiza; Sur y Este, propiedad de don Carlos Yoks; y Oeste, propiedad de la sucesión de don Ramón Aguilar.—En el lado Norte de esta finca hay construidas cuatro casas que tienen aproximadamente las siguientes medidas: la primera, contándolas de Oeste, á Este, diez metros treinta y dos milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, la segunda: doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo; la tercera y cuarta tienen la misma que es: cinco metros diez y seis milímetros de frente, por tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo.—Todas estas casas son de pared de a-lobe, y están cubiertas de teja; la primera y segunda que fueron adquiridas junto con la finca descrita, son de madera de cuadro; la tercera y cuarta, construidas por el competente, son de madera redonda".—Esta finca vale más ó menos mil pesos, está libre de gravámenes y fué adquirida por compra á Estanislao Calderón Villavicencio. La persona que tenga algún derecho á la finca descrita se presentará á deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia de la provincia de Cartago, Setiembre 14 de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Secretario.

3—3

El señor José Fernández Montoya, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio del Carmen de esta ciudad, se ha presentado pidiendo información de posesión de las fincas que se describen así: 1ª Terreno de agricultura, situado en el barrio dicho, distrito tercero de este cantón, constante de 1 hectárea y sesenta y una áreas, lindante: Norte, propiedad de Manuel Sanabria; Sur, ídem de Felipe Acuña; Este, ídem de Francisco Alfaro; y Oeste, ídem de

Felipe Zúñiga, habiendo calle en medio, en el rumbo Sur.—Esta finca vale ciento cincuenta pesos y fué adquirida por compra á Cecilio Fernández. 2ª Otro terreno de agricultura situado como el anterior, que mide tres hectáreas, treinta y cinco áreas y cincuenta centiáreas, lindante: Norte, camino en medio, propiedad de Marcelo Trejos; Sur, ídem de Jesús Núñez; Este camino en medio, con ídem del petente; y Oeste, ídem de herederos de Ramón Rodríguez.—Vale esta finca trescientos pesos y fué adquirida por compra á Nicolás González, ya finado. 3ª Otro terreno dedicado á la agricultura, situado como los anteriores, lindante: Norte, propiedad de Rosario Monje y Hermenegildo Monje; Sur y Oeste, camino en medio, ídem de Ramón Astorga; y Este, ídem de Ramón Umaña, mide tres hectáreas, sesenta y siete áreas, y cincuenta centiáreas.—Vale esta finca trescientos pesos y la adquirió por compra á Nicolás González. 4ª Otro terreno de agricultura situado como los anteriores, lindante: Norte, propiedad de Ramón Quirós; Sur, calle en medio, ídem de Jesús Núñez; Este, calle en medio, ídem de Ramón Quirós; y Oeste, ídem de José Fernández.—Vale cincuenta pesos y lo adquirió por compra á Eugenio Aguilar, mide cincuenta y siete áreas. 5ª Otro terreno de agricultura situado como los anteriores, lindante: Norte y Oeste, propiedad de Nicolás Solano; Sur, calle en medio, ídem de José Sanabria y Tomás Zúñiga; y Este, calle en medio, ídem de Dolores Gutiérrez; mide una hectárea y cuarenta áreas, vale cien pesos y la adquirió por compra á María Francisca Vega. 6ª Terreno de agricultura, situado como los anteriores; mide una hectárea y setenta y cinco áreas, lindante: Norte, propiedad de Rosario Monje; Sur, calle en medio, ídem de Pedro Maroto y José Vindas; Este, ídem del petente; y Oeste, ídem de don Dolores Gutiérrez. Vale cien pesos y la adquirió por compra á Pedro Rivera y Emilio Piedra. No tienen gravámenes.

Cito con treinta días de término á las personas que crean tener derecho á los inmuebles descritos para que se presenten á deducirlo.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, Octubre 28 de 1892.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Prosecretario.

3 2

Provincia de Heredia.

Abino Villalobos, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de Juana Quesada Zumbado, que fué mayor de setenta años, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del sábado 19 del corriente, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia. Noviembre 8 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco. Jiménez,
Secretario.

3 - v. - 2.

A quienes interese se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Sinforosa Varela, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de este cantón, solicitando título de posesión de la finca que se describe: casa de habitación, pared de adobes, cubierta con madera y teja del país, de ocho metros frente por cuatro metros doscientos cincuenta milímetros de fondo, ubicada en un solar plano, cultivado de café, como de cinco áreas y cincuenta centiáreas, situado en el centro de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia.—Linderos: Norte, con propiedad de Ramona Chavarría; Sur, calle en medio, con ídem de Rafael Chavarría; Este, con ídem de Rafaela Villegas; y Oeste, con ídem de Julián Vargas. Todo vale cien pesos.—En consecuencia cito y emplazo á todas las personas que se crean tener algún derecho real que deducir en la finca que se trata de ins-

cribir, para que en el término de treinta días después de la publicación de este edicto se presenten á deducirlo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. Octubre 31 de 1892.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Manuel Arce S.,
Secretario.

3—2

Convócase á los interesados en la mortuoria de Jesús Rodríguez Chacón, que fué vecino de San Pablo de este cantón, á una junta que tendrá lugar en mi despacho á las doce m. del lunes veinte y uno del corriente mes, con el objeto de que conozcan el inventario y avalúo practicados.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 4 de Noviembre de 1892.

JACINTO TREJOS. C.

J. Arturo Ramírez,
Secretario.

3—3

Convócase á todos los interesados en la mortuoria del señor Juan Chaverri Sáenz, á una junta general que tendrá lugar en mi oficina á las doce del día martes quince del mes en curso, á fin de que nombren albaceas propietario y suplente definitivos en dicha mortuoria.

Alcaldía primera de la Ciudad de Heredia, Noviembre 2 de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. García,
Secretario.

3—3

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia.

A quienes interese, hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Trinidad Salas Barquero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Santo Domingo de esta provincia, solicitando información para justificar la posesión que ha tenido por más de quince años de la finca siguiente: terreno de veinticuatro áreas, cuarenta y seis centiáreas y doce decímetros cuadrados, poco más ó menos, cultivado de café y situado en el paraje llamado "La Bermúdez", distrito de San Vicente, número cuarto del cantón tercero de esta provincia, y limitado: al Norte, propiedad de Lucas Salas; Sur, ídem de Salvador Arce; Este, ídem de Pedro Rodríguez, calle real en medio; y Oeste, ídem de Gabriel Benavides, y vale seiscientos pesos: está libre de gravámenes, y la hubo por herencia de su finada madre Joaquina Barquero Monje.

Quienes tengan derechos al inmueble descrito, ocurran á legalizarlos dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.—28 de Octubre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco. Jiménez,
Srio.

3—3.

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia.

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se han presentado Vicente Campos Herrera y Salvadora Espinosa y Espinosa, mayores de edad, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer, cónyuges y vecinos del barrio de Mercedes de este cantón, solicitando información para justificar la posesión que por más de quince años ha tenido la segunda como dueña de la finca que se describe así: "Terreno como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas, y noventa y seis decímetros cuadrados, cultivado de café y caña de azúcar, situado en el distrito de Mercedes, número seis del cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, con propiedad de Pilar Mena; Sur ídem de Tranquilino Conejo; Este ídem de doña Josefina Solera, calle pública de por medio; y Oeste, ídem de Aquileo Espinosa.

Hubo esta finca por herencia de su finado padre Manuel Espinosa, está exenta de gravámenes y vale \$ 500-00". Quienes tengan derechos en la finca descrita, que ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, Noviembre 2 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco. Jiménez,
Secretario.

3 3

Provincia de Alajuela.

El señor Juan Salas Fonseca, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ha solicitado se mande á inscribir su nombre, en el Registro de la Propiedad, dos fincas que ha poseído por más de veinte años y se describen así: 1ª terreno de ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, cultivado de café, de pastos y caña de azúcar, con una casa de habitación ubicada en él, de horcones, techo de madera y teja, de ocho metros de frente por cuatro de fondo, sito el barrio de San Juan de este cantón, y limitado: por el Norte, con propiedad de Juan Rafael Rodríguez; por el Sur, con ídem de Jesús Varela y Manuel Bustamante; por el Este, con ídem del mismo Juan Rafael Rodríguez; y por el Oeste, con la finca que se describirá enseguida, calle en medio, y segunda, terreno plantado de café con la misma situación que el anterior, de superficie plana, de figura irregular, de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados y limitado: por el Norte, con propiedad de Miguel Rodríguez; por el Sur, con ídem de Luis Ramírez; por el Este, calle en medio, con ídem de Jesús Ledezma; y por el Oeste, calle en medio, con ídem de Fabiana Saborío. La primera vale ochocientos pesos y la hubo el solicitante así: la casa por haberla construido, y el terreno, por compra á María Soto. La segunda vale doscientos pesos y la hubo el solicitante por compra á Pedro Varela. Ambas están exentas de gravamen. Fijo, pues, el término de treinta días, para que los que crean tener derechos en las fincas descritas, se presenten á deducirlos.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, 1º de Junio de 1892.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

3 3

Con el término de tres meses, cito y emplazo á todos los interesados y herederos en la mortuoria del señor Buenaventura Delgado Piedra, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San José de esta ciudad, para que se presenten en este despacho dentro de dicho término á deducir sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El señor Juan Manuel López Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario, tomó posesión del cargo de albacea testamentario á las doce de este día.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 4 de Noviembre de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilón Castro,
Srio.

Con el término de tres meses cito y emplazo á todos los herederos é interesados en la mortuoria del señor Juan Araya y Araya, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Isidro de esta ciudad, para que se presenten dentro de dicho término en este despacho, á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. La señora Balbina Meléndez Ramírez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Isidro de esta ciudad, nombrada albacea testamentaria, tomó posesión de su cargo á las dos de la tarde del dos del corriente mes.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 2 de Noviembre de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.
Ardilón Castro,
Srio.

Por tercera vez y con el término de tres meses, que principiá á correr el veinticuatro de Agosto último, cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria del señor Vicente Chinchilla Vargas, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del distrito de San Rafael de este cantón, para que en el término indicado comparezcan ante esta autoridad á hacer valer sus derechos, advirtiéndoles que de no hacerlo así, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía primera de Alajuela, 4 de Noviembre de 1892.

RODOLFO ROJAS.
Anselmo Calvo,
Srio.

Cónvocase á los herederos y personas interesados en la mortuoria de Ceferino Ramírez Alvarez, á una junta que tendrá lugar en mi oficina á las doce del día veintidós del corriente Noviembre, con el objeto de que conozcan el inventario y avalúo de bienes practicados.

Alcaldía única del Naranjo, 5 de Noviembre de 1892.

PIO MONJE.

Simón Guzmán,
Srio. 3-1

Provincia de Guanacaste.

Don Paulino Briones y Campos, mayor de edad, soltero, agricultor y del centro de esta villa, se ha presentado ante esta autoridad, pidiendo título supletorio para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, dos fincas que ha venido poseyendo en nombre propio, hace más de diez años, quietas, pacíficamente y sin interrupción, libre de gravámenes y de cargas reales, las cuales se describen así: primera, terreno de superficie quebrada una parte y plana otra parte, constante como de diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y cuatro centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, cercado, cultivado de plátanos, caña de azúcar y con montes bajos dedicados al cultivo de maíz, arroz y frijoles, cuyos linderos son: al Norte, con propiedad del señor don Antonio Maceo; al Sur, con propiedad de Rafael Torres; al Este, con propiedad de don Juan José Matarrita; y al Oeste, con propiedad de Estanislao Conde y de Leonardo Cárdenas, vale cuatrocientos pesos y lo adquirió por donación que le hizo su señor padre don Procopio Briones; y segunda, casa de madera redonda, cubierta de teja, situada en el centro de esta villa, de seis metros, seis decímetros y ochenta y ocho centímetros de frente, por cinco metros, ocho decímetros y cincuenta y dos centímetros de fondo, ubicada en un solar de superficie plana, de veinte metros de frente por cincuenta metros de fondo, que valen respectivamente: la casa, setenta y cinco pesos y el solar veinticinco pesos, cuyos linderos son: al Norte, solar desocupado de Jesús Suárez; al Sur, con propiedad de Teresa Rivas; al Este, calle pública en medio, con casa y solar de Francisco Guevara; y al Oeste, con propiedad de Raimundo Zúñiga. La casa y solar descritos los adquirió por donación de su expresado señor padre don Procopio Briones. Las fincas descritas están situadas la primera como á un kilómetro al Oeste de esta villa, y la segunda en el centro del mismo cantón de Nicoya de la provincia de Guanacaste.

Todas aquellas personas que se consideren con derechos que deducir sobre las fincas descritas, ocurran á legalizarlos ante esta Alcaldía dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única del cantón de Nicoya, 26 de Octubre de 1892.

JUAN R. FLORES.

Manuel T. Aguilar,
Srio. 3-1

Don Domingo Sandoval y Ugarte, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando información para la justificación de la posesión de las fincas que á continuación se expresan: una casa esquinera, de habitación, llamada "La Culebra", techo de teja, construcción de adobes que mide: por su frente, doce metros y por el fondo, diez metros; una media agua ó cañón adyacente á la casa descrita, del mismo techo y construcción de ésta, que mide: por el frente, nueve metros y cinco decímetros, y por el fondo, cuatro metros, y finalmente, el solar en que ambas están ubicadas, que comprende: doce metros de frente por quince metros de fondo; limitan dichos inmuebles: por el Norte con casa y solar medianeros de la señorita Antonia Viales y Jaén; por el Sur, con casa y solar de los señores Gregorio Herrera y Compañía, calle pública denominada de San Lázaro de por medio; por el Este, con la plaza única de la población, calle pública de por medio; y por el Oeste, con solar y casa de doña Mercedes Gutiérrez y Sobenes. Todos estos inmuebles están situados en el centro de esta villa de Nicoya, cantón del mismo nombre en la provincia de Guanacaste, en la esquina Sud-Oeste de la plaza de esta población. Los hubo el interesado desde hace más de diez años por compra hecha á los sucesores de Juan José Viales y Cabrera. No pesa sobre ellos carga real ni personal, servidumbre ni gravamen de ninguna especie. Valen dichos inmuebles: la casa de habitación, dos mil ochocientos pesos, la media agua ó cañón, ciento setenta y cinco pesos y el solar en que ambas están ubicadas, veinticinco pesos, formando todo un total de tres mil pesos. En consecuencia, cito y emplazo á todos aquellos que tengan derechos que deducir sobre los inmuebles descritos, se presenten á legalizarlos ante esta Alcaldía dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única del cantón de Nicoya, pro-

vincia de Guanacaste, á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

JUAN R. FLORES.

Manuel T. Aguilar,
Srio. 3-1

El señor José Ildefonso Díaz, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: terreno de superficie irregular, conocido con el nombre de "El Cañal", como de cien hectáreas, cultivado de potrero, caña de azúcar, plátano, cercado en su mayor parte y otra parte conteniendo bosques, dedicados á la cría de ganado y al cultivo de maíz, frijoles, arroz y otros cereales, cuyos linderos son: al Norte, con el río Grande, camino de Matina en medio; al Sur, con la cordillera de Matambuhito; al Este, bosques incultos; y al Oeste, terrenos baldíos. Situado en el barrio de Matina del cantón de Nicoya de la provincia de Guanacaste, está libre de gravámenes, lo adquirió por compra á su señora madre Jesús Díaz antes de su matrimonio, hace más de diez años y vale setecientos pesos.

Se publica este edicto para que las personas que se consideren con derecho á este inmueble, hagan uso de él en el término de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía única del cantón de Nicoya, á los 27 días del mes de Octubre de 1892.

JUAN RAFAEL FLORES.

Manuel T. Aguilar,
Srio. 3-1

Ante mí, Juan Rafael Flores, alcalde único de Nicoya,

Se ha presentado don Heliodoro Villarreal, único apellido, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, pidiendo información posesoria para inscribir en su nombre dos fincas de su propiedad, que ha venido poseyendo á título de propietario, quietas, pacíficamente, sin interrupción, libre de gravámenes y de cargas reales desde hace más de diez años: 1ª—Terreno de superficie quebrada, conocido con el nombre de "El Zapote", como de cien hectáreas, cultivado de caña de azúcar, potreros y montes, dedicados á la siembra de maíz, arroz y frijoles, cuyos linderos, son: por el Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos baldíos; adquirido por donación del señor Juan Díaz, y vale trescientos pesos. 2ª—Casa construida de bahareque y horcones, madera cuadrada y cubierta de teja, constante de catorce metros y un decímetro de frente, por diez metros de fondo, ubicada en un solar que mide el mismo frente de la casa, por setenta y cinco metros de fondo, lindante: al Norte, calle en medio, con propiedad de Apolonio Gutiérrez; al Sur, con el río de Nicoya; al Este, con propiedad de Anselmo Caravaca; y al Oeste, con propiedad de Gregoria Cárdenas. Vale doscientos pesos y fué adquirido por compra que hizo á los señores Rosalía y José Antonio Muñoz, durante su matrimonio. El solar descrito es de superficie plana, una parte, y otra, quebrada, y vale veinticinco pesos.

Las fincas referidas están situadas en el cantón de Nicoya de la provincia de Guanacaste, la primera en el barrio de Sabana Grande y la segunda en el centro de esta villa.

He señalado treinta días de término para que las personas que pudieren tener interés y fueren desconocidas, se presenten á legalizar sus derechos en el término expresado, ante esta autoridad.

Alcaldía única del cantón de Nicoya.—provincia de Guanacaste.—15 de Octubre de 1892.

JUAN R. FLORES.

Manuel T. Aguilar,
Srio. 3-1

ANUNCIOS.

COLEGIO DE ABOGADOS.

Por disposición de la Junta de Gobierno, los exámenes de fin de curso de la Escuela de Derecho empezarán el día 14 de este mes, de 8 á 10 a. m., y de 6 á 8 p. m.; en el orden siguiente:

I. Oratoria Forense.

Profesor, Dr. don Antonio Zambrana.
Examinadores, Lic. don Mauro Fernández.
Lic. don Manuel Argüello.

II. Derecho Administrativo.

Profesor, Lic. don Angel Anselmo Castro.
Examinadores, Dr. don José Francisco Peralta.
Lic. don Antonio Zelaya.

III. Procedimientos Civiles.

Profesor, Lic. don Ricardo Pacheco.
Examinadores, Dr. don Pedro León Páez.
Lic. don Vidal Quirós.

IV. Economía Política.

Profesor, Dr. don José Francisco Peralta.
Examinadores, Dr. don Antonio Zambrana.
Lic. don Angel Anselmo Castro.

V. Derecho Mercantil.

Profesor, Lic. don Ricardo Jiménez.
Examinadores, Lic. don Andrés Venegas.
Lic. don Mauro Fernández.

VI. Derecho Natural.

Profesor, Lic. don Alberto Brenes.
Examinadores, Lic. don José Astúa Aguilar.
Lic. don Carlos Sáenz.

VII. Derecho Civil.

Profesor, Lic. don Alejandro Alvarado.
Examinadores, Lic. don Rafael Pacheco.
Lic. don Alberto Brenes.

VIII. Derecho Público.

Profesor, don Pío Viquez.
Examinadores, Lic. don Alejandro Alvarado.
Lic. don Félix A. Montero.

IX. Derecho Penal.

Profesor, Lic. don José Astúa Aguilar.
Examinadores, Lic. don Benito Serrano.
Lic. don Alfonso Jiménez.

Todos los actos serán públicos; se verificarán por tesis sacadas á la suerte dentro del programa que presentará el respectivo profesor; y el señor Presidente del Colegio de Abogados, ó un vocal de la Junta de Gobierno, en su ausencia, integrará el tribunal de examen en cada asignatura.

San José, á 10 de Noviembre de 1892.

El Secretario,
GERARDO CASTRO.

JUNTA DE CARIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE.

En atención á la poca demanda que han tenido últimamente los billetes de la Lotería del "Hospicio Nacional de Locos", la Directiva de la Junta de Caridad ha resuelto, que el sorteo anunciado no se verifique hasta tanto que se expandan los billetes necesarios para atender al pago de los premios. La Junta se ocupa en este momento del estudio de un nuevo plan de sorteos más adecuado á las circunstancias, y espera que el público no verá en las demoras que han venido sufriendo hasta ahora los sorteos, sino el empeño con que mira los intereses del Hospicio de Locos, que son al propio tiempo intereses comunes á la Sociedad.

3 v1.

OCTAVIO BÉECHE.

NOTARIO PUBLICO:

Tiene abierta su oficina en los números 159 y 163 de la 7ª Avenida Oeste, frente al Hotel Internacional.

San José, 21 de Octubre de 1892.